



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 036-2018-PCO-UNF

Sullana, 22 de marzo de 2018.

**VISTOS**

El Contrato N° 100-2017-UNFS de fecha 24 de agosto de 2017; la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 076-2017-PCO-UNF de fecha 20 de noviembre de 2017; la Carta Notarial N° 002-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 19 de marzo de 2018; Carta N° 14-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 16 de marzo de 2018; Carta N° 026-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 16 de marzo de 2018; Informe N° 031-2018-UNF-OGIMSG de fecha 22 de marzo de 2018; Proveído N° 651-2018-UNF-CO-P de fecha 22 de marzo de 2018; Informe N° 063-2018-UNF-OGAJ de 22 de marzo de 2018; el Oficio N° 212-2018-UNF-CO-P de fecha 22 de marzo de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

**Segundo.-** Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Tercero.-** Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

**Cuarto.-** Con fecha 24 de agosto de 2017, la Universidad Nacional de Frontera y "Consortio Sullana" suscribieron el Contrato N° 100-2017-UNFS para la ejecución de la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", cuyo plazo de ejecución fue de 150 (Ciento cincuenta) días calendario.

**Quinto.-** Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 076-2017-PCO-UNF de fecha 20 de noviembre de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por treinta y siete (37) días calendario computados desde el 09 de febrero de 2018 hasta el 17 de marzo de 2018; sin el Pago de Mayores Gastos Generales; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa;

**Sexto.-** Que, mediante Carta Notarial N° 002-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 19/03/2018, Consortio Sullana comunica a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al representante legal común de Consortio Sullana Supervisor de Obra - Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, dejar sin efecto los Gastos Generales por Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por lo que su representada renuncia a los mayores gastos generales generados por la ampliación del plazo parcial N°01 según Carta N°14-2018-UNF- CONSORCIO SULLANA de fecha 16/03/2018, por el plazo de 15 días calendarios;

**Séptimo.-** Que, mediante Carta N° 14-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 16/03/2018, Consortio Sullana solicita a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al representante legal común de Consortio Sullana Supervisor de Obra - Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, ampliación de plazo parcial N° 01 por 15 días calendario, tiempo necesario para la aprobación de la solicitud de la ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendarios, plazo que se solicita debido a que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que dichas actividades que no se han realizado se han convertido en ruta crítica por causas ajenas a nuestra voluntad debidamente sustentada y comprobada que modifican el cronograma contractual, es que en amparo a los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita una ampliación de plazo parcial N° 01 por 15 días calendario, computados a partir del 18 de marzo del 2018 al 01 de abril de 2018, por causal de atrasos no atribuibles al contratista que estipula que el plazo se amplía por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y renunciar a los Gastos Generales, mediante Carta Notarial;

**Octavo.-** Que mediante Carta N° 026-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 16/03/2018, Consortio Sullana comunica a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al Jefe de Infraestructura y Mantenimiento que de acuerdo a la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 D.C. del contratista, esta supervisión sustenta solo 06 DC y en amparo a los Art. 169° y 170° de la Ley de Contrataciones del Estado es procedente se apruebe mediante resolución respectiva los 06 D.C. aprobado por la supervisión, asimismo indica que en contratista presentará en los próximos días una carta notarial de donde renuncia de manera voluntaria a los gastos generales ocasionados por los 06 DC tiempo necesario para que la Entidad emita su pronunciamiento, el cual se está a la espera de la aprobación mediante resolución de dicha ampliación N° 02 por 22 D.C. Finalmente, es necesario la aprobación de los 06 DC por ampliación de plazo parcial por causas "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" de acuerdo a lo indicado en el Art. 169° de la Ley de Contrataciones del Estado; por ende esta supervisión sugiere aprobar los 06 DC; a través de una resolución y de esta manera el contratista alcance su nuevo cronograma valorizado y PER CPM respectivo";

**Noveno.-** Que, mediante Informe N° 031-2018-UNF-OGIMSG de fecha 22/03/2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Ampliación de Plazo Parcial N° 01, indicando en resumen lo siguiente:

**IV. CONCLUSIONES.**

- Corresponde la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por seis (06) días calendarios, en virtud al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado que en su ARTICULO N° 169° Causales de ampliación de plazo.
- Que el contratista ha procedido de acuerdo al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF), ARTICULO N° 170° Procedimiento de ampliación de plazo.
  - Que se cuenta con la opinión favorable de la supervisión de la obra, que recomienda aprobar la Ampliación de plazo parcial N° 01 por seis (06) días calendarios, mediante acto resolutivo, debiéndose indicar en la misma sobre la renuncia de los gastos generales de manera voluntaria por parte del contratista.
  - Que el CONTRATISTA CONSORCIO SULLANA, mediante Carta Notarial 19/03/2018, el representante Legal de la empresa contratista CONSORCIO SULLANA, Arq. Luis Enrique Ibáñez Chumacero, indica que su representada renuncia a los mayores gastos generales generados por la ampliación de plazo parcial N° 01, según CARTA N° 028-2018-/CONSORCIO SULLANA -supervisión de fecha 20/03/2018, por el plazo de 06 días calendario.

**V.-RECOMENDACIONES**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
 RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA  
 N° 036-2018-PCO-UNF

Sullana, 22 de marzo de 2018.

1. Se recomienda que mediante acto resolutorio se DECLARE PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, en la ejecución de la obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", con código SNIP N° 207734, por 06 (seis) días calendario.
2. Establecer en el Acto resolutorio que por decisión del contratista, esta ampliación de plazo no generará mayores gastos generales.
3. Que dicha Resolución se debe notificar al contratista CONSORCIO SULLANA en los plazos estipulados por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Solicitar la opinión correspondiente a la Oficina General de Asesoría jurídica.

**Décimo.-** Que, mediante Proveído N° 651-2018-UNF-CO-P de fecha 22/03/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 031-2018-UNF-OGIMSG con sus anexos para opinión e informe; área que emite el Informe N° 063-2018-UNF-OGAJ de fecha 22/03/2018, recomendando en resumen lo siguiente:

1. Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, emitidas por la Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, así como de la Supervisión de Obra; dado el criterio técnico; por ser temas de Ingeniería y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 169° y 170 del Reglamento de Contrataciones del Estado; es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por seis (06) días calendario computados desde el 18 de Marzo de 2018 hasta el 23 de Marzo de 2018; sin el Pago de Mayores Gastos Generales, dado que existe renuncia expresa a los mayores gastos generales. Aprobación que tendría que realizarla el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del pliego si así lo estimara pertinente.
2. Que, el acto resolutorio a expedir, se disponga que en el acto resolutorio quede establecido que la ampliación de plazo parcial N° 01, no generará mayores gastos generales.
3. Que, el acto resolutorio a expedir, se debe notificar al contratista CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.
4. Que, se disponga que la Jefatura de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01; siempre y cuando el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, aprobara dicha Ampliación en su condición de Titular del pliego.
5. Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 sin el Pago de Mayores Gastos Generales, por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente en su condición de Titular de Pliego, el área respectiva debe elaborar una ADDENDA al Contrato N° 100-2017-UNFS.
6. Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 sin el Pago de Mayores Gastos Generales, por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente, se debe notificar al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios y demás Oficinas.
7. Que, la Dirección General de Administración debe verificar que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.



**Décimo Primero.-** Que, mediante Oficio N° 212-2018-UNF-CO-P de fecha 22/03/2018 el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar el Acto Resolutorio pertinente;

**Décimo Segundo.-** Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 212-2018-UNF-CO-P;

**Décimo Tercero.-** Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se conformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por seis (06) días calendario, computados desde el 18 de marzo de 2018 hasta el 23 de marzo de 2018, sin el pago de mayores gastos generales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 100-2017-UNFS, suscrito entre el CONSORCIO SULLANA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la ampliación de plazo del proyecto correspondiente a la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Jefatura de la Oficina General de Administración de la UNF, verifique que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al contratista CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada dentro del plazo legal al Supervisor de Obra, Jefe de la Oficina General de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, así como a los demás estamentos administrativos para el conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

**(FDO.) DR. CARLOS JOAQUIN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

**(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, Analista de Sistemas PAD I, OCI, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
 SULLANA  
 Dr. Carlos J. Larrea Venegas  
 COMISION ORGANIZADORA  
 PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
 SULLANA  
 Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz  
 SECRETARIA GENERAL